

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante subsanó dentro del término lo requerido para la admisión de la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Radicado 2021-00449
Auto interlocutorio N° 018

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621 y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del demandante Banco de Occidente S.A. y en contra de la Corporación Génesis Salud IPS – en liquidación, por los valores que se relacionan en la columna 'SALDO TOTAL' de la siguiente tabla:

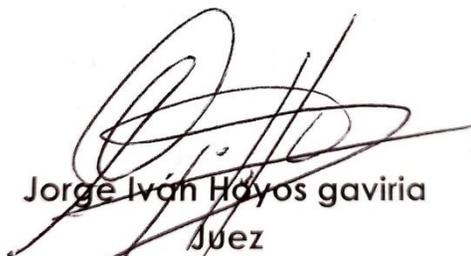
N° CÁNON	FECHA DE PAGO	PRECIO CÁNON	SANCIÓN MORA	OTROS CONCEPTOS (IMPUESTO PREDIAL FACTURADO)	SALDO TOTAL
28	25/03/2021	\$17'383'899	\$2'081,408		\$19'465,307
29	26/04/2021	\$22'019,136	\$2'636,391		\$24'655,527
30	25/05/2021	\$21'789,042	\$2'434,982		\$24'224,024
31	25/06/2021	\$21'789,042	\$2'006,443		\$23'795,485
32	26/07/2021	\$21'789,042	\$1'593,777		\$23'382,819
33	25/08/2021	\$21'989,901	\$1'177,110		\$23'167,011
34	27/09/2021	\$21'989,901	\$746,699		\$22'736,600
35	25/10/2021	\$21'989,901	\$332,126		\$22'322,027
				\$14'815,013	\$14'815,013
TOTAL					\$198'563,813

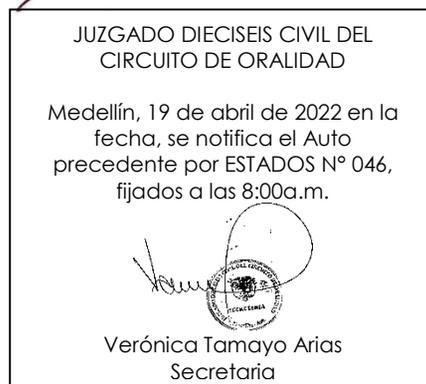
Además se libra mandamiento de pago por los cánones que en lo sucesivo se sigan causando hasta la fecha de pago de las obligaciones, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que cuenta con cinco días para cumplir las obligaciones o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3975ab3e8b11583cc97f4d605d8851b12d16dc451868ace04b451fea184a94**

Documento generado en 18/04/2022 10:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>